

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0534-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Miguel Ángel Fereño Rocano y Manuel Gonzalo Cobos Torres, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute**, en contra de la sentencia de 12 de diciembre del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección Nro. 213-2011, 058-2012, 0364-2011, seguida por los señores José Jacinto Ortiz Cáceres y Galo Miguel Mendez Ávila, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación, se revoca la sentencia recurrida y se dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, deje sin efecto y anule el proceso administrativo del concurso de merecimientos y oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Paute, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 29 del 2.012



Dra. ~~Marcia~~ Ramos Benalcazar
SECRETARIA GENERAL

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso **No. 0260-12-JP**.

MRB/LFJ

